RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2021-**00**175** 00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho el 14 de marzo de 2022, por encontrarse ajustada a derecho.

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal cuarto del auto calendado el 25 de febrero de 2022 que ordeno seguir adelante con la ejecución.

Ahora bien, sobre la liquidación del crédito allegada, no es dable imprimirle trámite como quiera que según lo establecido en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 del 27 de junio de 2018, los procesos que cuenten con la liquidación de costas debidamente aprobada y en firme, deberán ser remitidos a los Juzgados Civiles de Ejecución, a quienes se les asignó competencia para conocer todas las actuaciones posteriores al auto o sentencia que ordenó seguir adelante con la ejecución, como los avalúos, liquidaciones de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ